

Asimismo se incluye solicitud de informe a la Dirección de Conservación del Parque Nacional de Doñana así como a las compañías suministradoras Endesa y Aqualia S.A. y a la Mancomunidad de Aguas del Condado orden a la acreditación de la suficiencia de las redes de abastecimiento, sin que hasta la fecha haya constancia de la emisión de los mismos.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos de propiedad municipal, ubicados al Norte del núcleo de El Rocío, de suelo no urbanizable de protección especial agrícola a suelo urbanizable sectorizado de uso residencial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

Quinto. La ordenación prevista cumple las determinaciones impuestas por el Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del territorio del Ambito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

Sexto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Almonte asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

#### R E S U E L V E

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación núm. 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, hasta el cumplimiento de las deficiencias señaladas en el siguiente apartado de este acuerdo. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se elevará nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cum-

plimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. El Ayuntamiento de Almonte deberá subsanar las determinaciones enumeradas a continuación.

En primer lugar se señala que se deberá justificar convenientemente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10.1.A.c.1 y 36.2.a).2.º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incremento de sistema general verde asociado al incremento de población previsto en el nuevo sector de suelo urbanizable.

Respecto a la previsión de viviendas protegidas se indica que la reserva prevista en el artículo 10.1.B.a) de la Ley 7/2002 se refiere al 30% del aprovechamiento objetivo total del Sector, lo que habrá de cumplimentarse por la Corporación Municipal.

En cuanto al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 7/2002, debe reseñarse que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del mismo, la reserva de aparcamientos deberá ser como mínimo de 1 plaza por cada 100m<sup>2</sup> de techo edificable, de las que al menos el 50% deberán ser de uso público, por lo que el número de plazas previstas, 332, habrá de incrementarse al menos hasta 370.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, modificado por la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se hace público la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas calificadas como I + D + I dirigidas al fomento del desarrollo local.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas y las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo

llo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

Expte.: GR/29-E/2005.

NIF: B-18700559.

Beneficiario: Evol Model Aircraft, S. Coop. And.

Importe: 4.808 euros.

Granada, 18 de septiembre de 2005.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se hace público la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

1.1.14.31.18.18.763.01.321.5

Expte.: GR/18/2005.

NIF: P-1800031-E.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Comarca de Huéscar.  
Importe: 12.020,2400 euros.

Expte.: GR/19/2005.

NIF: P-1804700-A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castril de la Peña.  
Importe: 12.000,24 euros.

Expte.: GR/20/2005.

NIF: P-1802100-F.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arenas del Rey.  
Importe: 12.020,24 euros.

Granada, 18 de noviembre de 2005.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se hace público la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

1.1.14.31.18.18.783.03.321.5.

Expediente: GR/30-E/2005.

NIF: B-18709956.

Beneficiario: Ulises Park, S.L.L.

Importe: 5.288,80 euros.

Expediente: GR/31-D/2005.

NIF: B-18709956.

Beneficiario: Ulises Park, S.L.L.

Importe: 2.644,40 euros.

Expediente: GR/34-D/2005.

NIF: B-18711259.

Beneficiario: Ingegases Andalucía, S.L.

Importe: 4.808,00 euros.

Expediente: GR/36-E/2005.

NIF: B-18725929.

Beneficiario: Perfoacci, S. Coop. And.

Importe: 14.424,00 euros.

Granada, 18 de noviembre de 2005.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Africa Flash, S.A., y Euromix Travel, S.A.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado I del artículo II del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada